



Resolución Directoral Regional

N° 000792-2018-DRELM

Lima, 08 FEB. 2018

VISTO: el expediente N° 36195-2017-DRELM, los Informes N° 747-2017-DRELM-OGPEBTP y N° 275-2017-MINEDU-VMGI/DRELM/OPP-EPP, el Informe Legal N° 139-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos;

CONSIDERANDO:

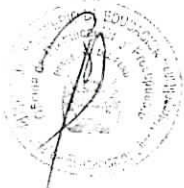
Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente N° 36195-2017-DRELM de fecha 17 de octubre de 2017, el Director Ejecutivo de la ONG Visión Solidaria presenta el Plan de Trabajo del Programa VIVA Vive Valores correspondiente al año 2017, así como los documentos legales necesarios para establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con el objetivo de desarrollar capacidades en la comunidad educativa, convirtiendo la escuela en un espacio para el ejercicio de una ciudadanía con valores;

Que, a través del Informe N° 747-2017-DRELM-OGPEBTP de fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, como órgano proponente, emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalando que el Plan de Trabajo presentado por la referida ONG es pedagógicamente procedente, al estar alineado a los aprendizajes que se pretenden desarrollar en beneficio de los estudiantes al culminar la Educación Básica, por lo que emite conformidad a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y dicha ONG;

Que, con Informe N° 275-2017-MINEDU-VMGI/DRELM/OPP-EPP de fecha 15 de diciembre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional con la mencionada ONG, precisando que la propuesta de Convenio responde a lo establecido en el Pilar 2 "Revalorización de la carrera Docente" del documento "La Educación que Queremos y nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021";

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción,



ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 12 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la ONG Visión Solidaria, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la ONG Visión Solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, y al órgano competente del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelem.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA Y LA ONG VISION SOLIDARIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante la DRELM, con RUC N° 20330611023, representado por su Directora Killa Sumac Miranda Troncos, designada con Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 Santa Catalina, distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte, la ONG Visión Solidaria, en adelante la ONG, con RUC N° 20502481607, representada por José Martín de la Riva Scerpella, identificado con DNI N° 09379595, con domicilio legal en Calle Juan Norberto Elespuru N° 315, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11295154 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES


1.1 La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.

1.2 La ONG Visión Solidaria es una Organización no gubernamental sin fines de lucro que ejecuta un programa de educación VIVA Vive Valores, dirigido a estudiantes de primaria y secundaria, a efectos de desarrollar capacidades en la comunidad educativa, convirtiendo la escuela en un espacio para el ejercicio de una ciudadanía con valores, con estudiantes comprometidos con su propio desarrollo y el de su entorno.


CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La ONG desarrolla el programa VIVA Vive Valores, el cual tiene por objetivo formar ciudadanos a través de una educación de calidad. Para lograrlo, su intervención está dirigida directamente a los docentes y directores, quienes estarán capacitados para formar niños y niñas que luego se convertirán en ciudadanos seguros de sí mismos. Por tal motivo, la DRELM y la ONG realizan las coordinaciones necesarias para establecer un convenio interinstitucional para la certificación de los docentes que participan del programa.


CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- 

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Fortalecer las capacidades en gestión educativa, pedagógica y administrativa de los docentes y directivos.
2. Fortalecer el aprendizaje en valores y emprendimiento de la comunidad educativa.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Participar del equipo técnico del programa con el objetivo de aportar al buen desarrollo del proyecto.
- b) Facilitar la capacitación de sus especialistas.
- c) Apoyar en la gestión de firma de convenios con las UGEL y las instituciones educativas para la aplicación del programa.
- d) Emitir Certificados de Capacitación a los docentes capacitados del programa VIVA.
- e) Emitir Certificados de Participación a las Instituciones Educativas participantes del programa VIVA.

COMPROMISOS DE LA ONG

- a) Elaboración y entrega de Guía Metodológica para docentes alineada al Currículo Nacional.
- b) La implementación de sesiones de capacitación para docentes, en temas referidos a metodología activa y ciudadanía, de las instituciones educativas de Lima Metropolitana seleccionadas.
- c) Implementación de sesiones de capacitación, en temas de gestión educativa y liderazgo, a directores de las instituciones educativas de Lima Metropolitana seleccionadas.
- d) Acompañar a los docentes durante el desarrollo de sesiones de clase, con el objetivo de promover el uso de la metodología centrada en el estudiante y absolver dudas de los docentes.
- e) Capacitación a los docentes de la DRELM de nivel primaria y secundaria, en metodología y temas del programa VIVA Vive Valores.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM, que será acreditado(a) por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- b) Representante de LA ONG: el Director José Martín de la Riva Scerpella.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, la misma que será mediante una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de (30) días calendario, las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; caso contrario, las partes acuerdan someter sus diferencias a la competencia del órgano Jurisdiccional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en 2 ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los...08... días del mes de..... FEB..... del año dos mil.....2018.....



LLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

JOSE MARTIN DE LA RIVA SCERPELLA
Director General
ONG Visión Solidaria